



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. **8520**

09 JUN. 2014

Por la cual se da continuidad al Calendario Electoral para las elecciones de Segunda Vuelta Presidente y Vicepresidente de la República, período constitucional 2014 – 2018

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el inciso 2° del artículo 266 de la Constitución Política, el numeral 11 del artículo 5° del Decreto Ley 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 266 de la Constitución Política establece como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil, la dirección y Organización de las elecciones.

Que mediante la Resolución No. 8091 del 29 de mayo de 2014, se delegaron las labores administrativas y técnicas de las diferentes dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Registrador Delegado en lo Electoral.

Que el artículo 190 de la Constitución Política establece que si ningún candidato obtiene la mitad más uno de los votos, se celebrará una segunda vuelta, que tendrá lugar tres semanas más tarde, fecha que para el período constitucional 2014 – 2018, corresponde al 15 de junio de 2014.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 1950 del 6 de Junio de 2014, declaró los resultados de la primera vuelta de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República de Colombia para el período constitucional 2014 – 2018, realizadas el 25 de mayo de 2014.

Que en la mencionada Resolución en su artículo primero estableció, que ninguna de las fórmulas presidenciales inscritas para la primera vuelta de la elección para la Presidencia y Vicepresidencia de la República obtuvo la mitad más uno de los votos válidos depositados.

Que la segunda vuelta para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República es la continuidad de la primera en cuanto a las actividades que contiene el Calendario Electoral.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Las actividades que se desarrollarán con ocasión de la segunda vuelta para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República que se llevará a cabo el 15 de junio de 2014, son la continuación del proceso electoral realizado el 25 de mayo de 2014.

En consecuencia, los procedimientos que se relacionan a continuación y que hacen parte integral del proceso electoral, señalados en las diferentes etapas preclusivas del calendario electoral se



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

8520

Continuación de la Resolución No. _____

Por la cual se da continuidad al Calendario Electoral para las elecciones de Segunda Vuelta
Presidente y Vicepresidente de la República, período constitucional 2014 – 2018

Página No. 2


entenderán habilitados para la segunda vuelta sin que medien los términos que establece el código electoral para cada uno de los eventos a realizar:

1. La División Política Administrativa será la misma que funcionó en la primera vuelta realizada el 25 de mayo de 2014.
2. El Censo Electoral habilitado para la elección del 15 de junio de 2014 es igual al de la primera vuelta, por lo tanto no habrá incorporación al censo electoral de nuevas cédulas expedidas.
3. Se designarán mediante Resolución los puestos de votación al igual que el sitio de escrutinio.
4. Los Jurados de Votación serán los mismos que se notificaron para el 25 de mayo de 2014.
5. Los Registradores del Estado Civil acreditarán los testigos electorales de las dos fórmulas que participarán en la contienda electoral.
6. Los Tribunales Superiores del Distrito Judicial designarán las Comisiones Escrutadoras.
7. Los escrutinios municipales y auxiliares iniciarán el Domingo 15 de junio de 2014 a partir de las 4 p.m.
8. Los escrutinios Departamentales iniciarán a las 9 a.m. del Martes 17 de junio de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., **09 JUN. 2014**


CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Alfonso Portela Herrán
Revisó: Carlos Alberto Arias Moncaleano
Elaboró: Oscar Eduardo Munar Flórez